REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 25 -2019-SERNANP-DDE

Lima, 10 SEP 2019

VISTO:

La solicitud presentada el 05 de octubre del 2018 por el señor Moisés Sandro Pimentel Alarcón, al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, el Informe Nº 553-2019-SERNANP-DDE de fecha 23 de agosto de 2019, de la Dirección de Desarrollo Estratégico y el Informe Nº 202-2019-SERNANP-OAJ de fecha 06 de setiembre de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobada por la Ley N° 26834, establece que los predios de propiedad privada podrán, a iniciativa de su propietario, ser reconocidos por el Estado, en todo o en parte de su extensión, como Áreas de Conservación Privada, siempre que cumplan con los requisitos físicos y técnicos que ameriten su reconocimiento;

Que, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, establece que las Áreas de Conservación Privada son aquellos predios de propiedad privada que por sus características ambientales, biológicas, paisajísticas u otras análogas, contribuyen a complementar la cobertura del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, aportando a la conservación de la diversidad biológica e incrementando la oferta para investigación científica y educación, así como de oportunidades para el desarrollo del turismo especializado;

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA V°B° María Elena Lazo Herrera Jefa SERNANP

Que, para acceder al procedimiento para el reconocimiento de un predio como Área de Conservación Privada, se debe verificar técnica y legalmente el cumplimiento de los requisitos planteados en el artículo 9° de la Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP, que aprobó las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privadas, publicada el 31 de octubre de 2013;

DIRECCION DE DESARROLLO ESTRATEGICO V°B° MARCOS PASTOR ROZAS Director SERNANP

Que, con fecha 05 de octubre del 2018, el señor Moisés Sandro Pimentel Alarcón, presentó una solicitud para el reconocimiento a perpetuidad del Área de Conservación Privada (ACP) denominada La Niebla Forest, constituida sobre el total del área del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 11082201 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Selva Central de la Zona Registral Nº VIII – Sede Huancayo, ubicado en el distrito de San Ramón de la Provincia de Chanchamayo del Departamento de Junín;

Que, mediante los Informes N° 808-2018-SERNANP-DDE y N° 284-2018-SERNANP-OAJ, la Dirección de Desarrollo Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica concluyen que la solicitud de reconocimiento del Área de Conservación Privada La Niebla Forest cuenta con observaciones que deberán subsanarse, por lo cual mediante Carta N° 403-2018-SERNANP-DDE se trasladan dicho informes y se le otorga treinta (30) días hábiles para subsanar las observaciones identificadas;

Que, mediante la Carta S/N de fecha 22 de marzo de 2019, el titular de la propuesta de ACP solicita ampliación del plazo para el levantamiento de las observaciones identificadas por SERNANP, por lo cual mediante Carta N° 211-2019-SERNANP-DDE de fecha 06 de mayo de 2019, la Dirección de Desarrollo Estratégico remite los Informes N° 295-2019-SERNANP-DDE y N° 089-2019-SERNANP-OAJ en los cuales se concluye que se otorgue la ampliación por treinta (30) días adicionales con la finalidad de que cumplan en levantar la totalidad de observaciones;

Que, mediante Carta S/N de fecha 16 de julio de 2019, los titulares remiten información para el levantamiento de las observaciones identificadas;

Que, mediante los Informes N° 553-2019-SERNANP-DDE y N° 202-2019-SERNANP-OAJ del visto, la Dirección de Desarrollo Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica del SERNANP, concluyen que la propuesta de ACP La Niebla Forest cumple con la totalidad de requisitos para el reconocimiento de Áreas de Conservación Privada;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En aplicación del artículo 12° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, y los artículos 9° y 10° de la Resolución N° 199-2013-SERNANP, que aprobó las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privadas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el inicio del procedimiento para el reconocimiento a perpetuidad del Área de Conservación Privada La Niebla Forest, constituida sobre área total del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 11082201 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Selva Central de la Zona Registral Nº VIII – Sede Huancayo, ubicado en el Distrito de San Ramón de la Provincia de Chanchamayo del Departamento de Junín.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución Directoral al señor Moisés Sandro Pimentel Alarcón y la señora Heleen Johana Rosa Diederik Vanderheyden, para que en un plazo de treinta (30) días remitan al SERNANP la ficha técnica preliminar con la propuesta de objetivo general de reconocimiento, así como de su compromiso de conservación, los indicadores y la zonificación, de acuerdo con el formato del Anexo III

de la Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP, que aprobó las Disposiciones Complementarias para el reconocimiento de las Áreas de Conservación Privadas.

Artículo 3º.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del SERNANP: www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

Marcos Luis Pastor Rozas
Director de Desarrollo Estratégico
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
VºBº
María Elena Lazo Herrera
Jefa
SERNANP